

Boletín **Oficial**
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

**Gobierno civil de la provin-
cia de Córdoba.**

Núm. 1002.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de más dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de la Rambla, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 13 de Mayo de 1880.

El Gobernador.

El Conde de Foëd.

Señas.

Un rucho de dos años, pelo ru-
cio oscuro y de regular alzada.

Una rucha, pelo cano, de un año.

Una burra parida, sin rastra, de 4 á 5 años, pelo cano, de alzada regular herrada en el hocico con una cruz confusa.

Otra burra pelo rucio oscuro, alzada mediana, quebrada de piernas, parida, sin rastra y herrada en el hocico como la anterior.

Núm. 1018.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 14 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Focá.

Señas.

Una burra pelo rucio claro, con cinco años, de mediana alzada, preñada, sin hierro y que se roza en los corbejones.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1003.

Alcaldía constitucional de
Posadas.

D. Pedro Palacios y Camacho, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobados por el señor Jefe económico de esta provincia los medios acordados para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales y cupo de sal en el año económico venidero de 1880 á 81, se anuncia el segundo medio de los que fueron adoptados, cual és el del arrendamiento á venta libre de todas las especies y líquidos sujetos al impuesto, así como tambien lo referente al cupo de sal, en atencion á no haber tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales que fueron intentados.

La subasta tendrá lugar el treinta del corriente, de doce á una del día, en estas Casas capitulares, con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, formando parte del expediente que se instruye con dicho fin y con atemperancia estricta á lo prescrito en el art. 194 de la Instruccion vigente.

Para que las personas que deseen interesarse en la licitacion tengan conocimiento exacto del importe del encabezamiento y recargos que han de ser objeto de la contrata, y sin perjuicio de la alteracion que pueda sufrir, ya sea en alza ó en baja, se fija á continuacion en forma de estado, de la manera siguiente:

Especies.	Cupo de consumos y cereales.	Unidad.	Importe en junto del derecho de ca- da especie.	Idem por conceptos.	Total cupo.	Recargo del 100 por 100 para atender al déficit muni- cipal y provin- cial.	Total general por que se verifica el contrato.
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Vinos de todas clases.	65650 litros.	100 litros.	1435				
Vinagre.	17675 »	100 »	192 50	3190 66			
Aguardiente de 18 grados.	16665 »	100 id. por grado.	1563 16				
Aceite.	33000 kilos.	Kilógramos.	2640	2640			
Jabon duro ó blando.	9350 »	»	654 50	654 50			
Carne de hebra en fresco.	27500 »	»	1375		10588	10588	
Idem de cerdo en id.	17600 »	»	1408 30	3969 30			
Idem salada.	10780 »	»	1186 30				
Pescado de mar.	11154 »	»	111 54	111 54			
Carbon vegetal.	11000 »	100 kilos.	22	22			
Arroz y garbanzos.	22000 »	100 »	256 40	256 40			
Trigo y sus harinas.	448844 »	100 »	4886 60	4886 60			
Cebada, centeno, etc.	151500 »	100 »	495	495	5718	5718	
Los demás granos.	44000 »	100 »	80	80			
Sal, atendido el número de almas de esta poblacion del último censo, base de la impositcion	»	»	3277 50	3277 50	»	»	3277 50
							35889 50
							Total.

Como quiera que otro de los medios adoptados para cubrir en parte el encabezamiento lo sea el arrendamiento de los derechos en las ventas al por menor, cuando no tenga efecto el contrato para el todo á venta libre, se anuncia tambien la subasta de los mismos, que tendrá lugar en el mismo día que se señala para aquella, una vez terminado el acto respectivo al todo, y en el caso de que el resultado fuese negativo, bajo el pliego de condiciones que se halla en su expediente respectivo y espuesto al público para los que deseen examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Pedro Palacios.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 1004.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que con arreglo á la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y por la vía gubernativa se instruye por esta Alcaldía contra Julian Ortega y Aroca, por débito de reales al Pósito comun de granos de esta ciudad, procedentes de préstamo, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días la casa hipotecada por aquel en garantía del crédito, y propia de hoy de Rafael Marcos Caballero, cuya descripción es la siguiente:

Pts. Cts.

Una casa marcada con el número diez y nueve en la calle Ancha, de esta ciudad, manzana ciento diez y siete del quinto cuartel, cuya fachada mira á Levante; linde por la derecha entrando en ella con otra de D. Pedro Muñoz, por la izquierda otra de José Benito Duran, y por la espalda con patios de otra de Doña Maria Fernandez, antes de Francisco Castellano, formada sobre un área de sesenta y ocho varas cuadradas, equivalentes á cuarenta y siete metros y cincuenta y un decímetros tambien cuadrados, libre de gravámen y valorada por el maestro de obras D. Antonio Orellana y Torres, en la cantidad de novecientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos—

993 50

El remate de citada casa tendrá lugar el día dos de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en el salón Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía, asistiendo al acto uno de los Síndicos, el infrascrito Secretario del Ayuntamiento y el Depositario de los fondos del Pósito, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores hasta el acto del remate.

Lucena doce de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1017.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al año próximo de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios, caso de haberseles inferido, advertidos de que trascurrido este plazo no les serán oídas sus reclamaciones.

Bujalance dos de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Salvador M. de Castro y Coca.—El Secretario, Lcd. Marcial Molina Arjona.

Núm. 1024.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta ciudad el apéndice al amillaramiento de la riqueza de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 al 1881, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el de la fecha, á fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será aten-

dida ninguna de las que se presenten por este concepto.

Cabra 13 de Mayo de 1880.—E. A. de Sotomayor.—Por mandado de S. E., Rafael Arjona, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1005.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal de oficio por hurto, contra Manuel Molina Navas, cuyas señas á continuación se expresan, en cuya causa y ramo separado de la misma por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido de referido sujeto, y espedir al efecto la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre referido sujeto, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su prisión y remisión á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Fernando Saborido.—De orden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 1008.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ramona Espinosa y Gimenez, natural de Castro del Rio y vecina que fué de esta villa, en la que falleció intestada, siendo soltera, el veinte y cinco de Abril último, para que dentro de treinta días á contar desde la publicación del presente comparezcan á deducirlo en este Juzgado en las diligencias que en el mismo penden sobre declaración de heredera de la referida; advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán las actuaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Baena siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José Heredia y Mora.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 1010.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Victor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla.

Por el presente se hace notorio, que á el anochecer del día cinco de corriente Mayo fué encontrado e cadáver de un hombre, en terrenos del cortijo de Fuente de los Santos, termino de Santaella, vestido con calzon y chaqueta paño negro, rotos por el uso, sin chaleco y un pañuelo de algodón, color encarnado y cuadros negros, atado en la cintura, camisa y calzoncillos blancos, de algodón, sin medias y con zapatos rusos de becerro blancos, sin signo alguno de violencia, siendo sus señas personales, de edad como de sesenta años, de unos cinco pies de altura, pelo rojo cano, barba al pelo y poca, color blanco, ojos azules, nariz regular, teniendo á poca distancia del lugar donde se encontró, una petaca de cuero vieja, un sombrero viejo negro de felpa y un serón nuevo, un pedazo de hoz vieja, una burra coja de un brazo, pelo canela, con un aparejo compuesto de albardón, unos cuantos trapos derrotados y una cincha; sin haberle encontrado documento alguno que identifique su persona: lo cual se hace público para que las personas que tengan conocimiento de quién sea dicho sujeto, comparezcan á declarar en este Juzgado.

Dado en la Rambla á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan B. Jimenez.

Núm. 1011.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario se han principiado autos de concurso necesario á los bienes de Manuel Alvariño y Otero, de estos vecinos, los cuales han tenido principio á solicitud del Procurador Don Francisco Pardo de la Casta, y en ellos he mandado llamar á los acreedores del mismo á fin de que se presenten dentro de veinte días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Córdoba á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Gonzalez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	2	2	4	3	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7

Córdoba 30 de Abril de 1880. —El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	»	»	»	»	»	2	»	2	2
23	1	1	»	2	»	»	»	»	2
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	»	1	1	2	»	»	»	»	2
26	1	»	»	1	2	1	»	3	4
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	1	»	2	1	»	»	1	3
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
Total .	7	4	1	12	5	3	»	8	20

Córdoba 30 de Abril de 1880. —El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Obispado de Córdoba.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho Civil y Cánónico, Licenciado en Administración, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber: á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda corresponder en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito, se instruye expediente para la venta á censo de una suerte de tierra de quince fanegas y dos celemines, sita en el partido de Lagunillas, término de la ciudad de Cabra, lindante en la actualidad por Levante con el camino viejo de Castro del Rio, Norte y Poniente con olivares de los herederos de don José Velez de Guevara, y al Sur otro de Andrés Galvez, perteneciente al dote de la Capellanía fundada por doña Francisca Nuñez, viuda de Pedro Sanchez Madero, en la iglesia parroquial de dicha ciudad; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion, he acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia diez y nueve de Junio próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en este Provisorato sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, y ante el Arcipreste de repetida localidad de Cabra y su partido, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Córdoba ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta. —Dr. Juan Comes. —Por mandado de S. S. Rafael Navarro.

Dirección general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion)

De las medidas y sus aplicaciones. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares. — Sistema métrico decimal. — Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales. — Sistema monetario. — Medida del tiempo. — Division de la circunferencia.

Antiguos sistema de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de ca.

pacidad, cúbicas y ponderales.—
Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números
concretos.

Nociones preliminares.—Reduc-
ciones de números complejos á in-
complejos y al contrario.—Adición,
sustracción, multiplicación y divi-
sion de los números concretos.—
Operaciones con los números del
sistema métrico decimal.—Reduc-
ción de medidas de un sistema á
otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—
Proporciones.—Equidiferencias.—
Propiedades de las proporciones.—
De los medios.

Magnitudes que varían en la mis-
ma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—
Magnitudes inversamente propor-
cionales.—Cuestiones que se refie-
ren á las magnitudes proporciona-
les ó inversamente proporcionales.
—Regla de tres simple—Regla de
tres compuesta.—Método de reduc-
ción á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y com-
puestos.—Descuento comercial.—
Fondos públicos.—Repartimientos
proporcionales y regla de compañía.
Diferentes sistemas de numeración.

Principios fundamentales.—Re-
gla para escribir en un sistema
cualquiera un número escrito en el
sistema decimal.—Regla para es-
cribir en el sistema decimal un nú-
mero escrito en un sistema cual-
quiera.—Regla para escribir en un
sistema cualquiera un número es-
crito en otro sistema.—Condicio-
nes de divisibilidad.—Fracciones
análogas á las decimales.—Uso de
los diferentes sistemas de numera-
ción.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo-
dernos con las últimas reformas pu-
blicadas bajo la dirección del Ilmo.
Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo-
gado de beneficencia de la provin-
cia de Madrid, de la Junta de re-
forma penitenciaria, Jefe superior
de Administración civil, etc., etc.,
etc. con la colaboración de varios
letrados del ilustre colegio de Ma-
drid.

25 tomos.—Una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos
los elementos que han contribuido á
formar la historia y la civilización
de nuestra patria, que no debemos
extrañarnos de que nuestra legis-
lación sea tan uniforme y maravillosa.
Elementos romanos con las Parti-
das, indígenas con el Fuero Real,
góticos con el Fuero Juzgo, forales
con el sin número de privilegios y
cartas pueblas que con facilidad de-
ban los reyes á sus villas y ciuda-
des, todos ellos han venido forman-
do nuestra legislación y todos ellos

rigen en más ó menos vigor en la
actualidad. Y se explica este fenó-
meno, considerando que el derecho
civil se refiere al elemento privado
del hombre, á sus costumbres como
individuo, y todo lo que se roza é
incumbe á este elemento particular,
aturado de los pueblos, está encar-
gado en ellos, constituye su vida de
esa modo, que con dificultad aban-
donan un derecho civil por otro: de
aquí la diversidad de Códigos en
nuestra legislación, por la dificultad
con que cada uno de ellos abapezto
para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta-
tivas se han emprendido para uni-
ficar nuestra legislación: trabajo
inútil, porque no se ha conseguido
nada: todos los Códigos, desde las úl-
timas leyes y la Novísima Recopila-
ción hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy
y son de aplicación continua en los
Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no crea-
mos necesario encarecer la impor-
tancia de la presente obra, que por
su naturaleza misma es de aquellas
cuya necesidad y ventajas se pre-
sentan claras, mejor dicho, se im-
ponen á peritos y legos en legisla-
ción; á todos les es útil é indispen-
sable tener las leyes de su patria: á
sus jurisperitos, por su misma profe-
sión; á todos los ciudadanos, porque
la ignorancia de la ley no puede ale-
garse en juicio como excusa vale-
dera para evitar el cumplimiento de
una obligación ó el castigo de una
infracción legal.

Varias han sido, por esta razón,
las ediciones que se han hecho de los
Códigos, pero que por su excesivo
coste no están al alcance de todas las
fortunas, ni por su desmedido volú-
men (á causa del lujo de la edición,
son de fácil manejo y no se pueden
llevar á los Tribunales, para leer, en
los informes orales, las citas de las
leyes que á nuestro derecho convie-
nen. Estos inconvenientes y necesi-
dades que hemos sentido en nuestra
práctica, nos han hecho concebir el
pensamiento de remediarlos para
siempre, y creemos haberlo consi-
guido. Nuestra colección tiene un
precio fabulosamente barato: nadie
habrá que no pueda dar una peseta
por un tomo de los Códigos, y su ta-
maño facilita el poder llevarlos en la
mano ó en el bolsillo. Además publi-
caremos también, coleccionadas, las
leyes modernas con sus reformas,
que andan esparcidas y diseminadas
en diversos volúmenes de distintos
tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-
taremos un reseña histórica del mis-
mo, hecha por uno de nuestros más
tinguidos compañeros, y á la cabeza
de las leyes modernas daremos tam-
bién la exposición de motivos que
siempre las acompaña y algunos co-
mentarios sobre las mismas leyes.
obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia
de la empresa que acometemos y la
inferioridad de nuestras fuerzas: co-
nocemos la indiferencia de nuestro
país en cuestión de obras científicas,
pero tenemos fe en el auxilio que han
de prestarnos nuestros compañeros
de toda España, á quienes nos entre-
gamos confiados en que nos han de
prestar su ayuda en una obra que por
su interés acometemos y que ha de
eduardar en bien de todos.
Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de
400 páginas, en 8.º, buen papel, ex-
celente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de
una peseta en toda España.—Se pu-
blicarán dos tomos cada mes, uno de
leyes antiguas y otro de leyes mo-
dernas.

No se sirva ningún tomo que no
se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-
te de toda la publicación tendrá una
rebaja de seis pesetas, adquiriendo
toda la obra por *setenta y cinco
reales*.

A los libreros se les hará una re-
baja de 40 por 100, tomando desde
50 ejemplares para arriba, y encar-
gándose ellos de recoger los tomos
en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano,
68, á donde se dirigirán los pedidos y
la correspondencia, con sobre al ad-
ministrador de la obra y en todas las
librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia
criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Jefe de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro
Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á
D. Gabriel Pueyo, acompañando su
importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Igle-
sias.

Jefe de la Sección de Beneficen-
cia en el Ministerio de la Goberna-
ción.

Exposición histórico-crítica de
este importante servicio administra-
tivo, de tan honrosos precedentes en
España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utili-
simos apéndices, algunos de documen-
tos inéditos interesantes, y dos to-
mos en 4.º con más de 300 páginas
esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejem-
plar en el domicilio del autor, Trave-
sia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y
en las principales librerías de Es-
paña.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la
Juntas Municipales e Amillaramien-
to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García
Procurador del Colegio de esta ciu-
dad y apoderado de varios Ayunta-
mientos de la Provincia, que vive en
la Plazuela de Gerónimo Paez núme-
ro 10, ha sido nombrado Represen-
tante en esta Capital del Centro Ge-
neral establecido en Madrid, San Bar-
tolomé 4 Principal, bajo la dirección
de los Sres. D. José María Muñoz, y
D. Carlos Gómez Samper, que entien-
de en la formación de Registros de
fincas rústicas, urbanas y de ganade-
ría y confección de los nuevos ami-
llaramientos. Lo que tiene el honor
de participar á los Sres. Alcaldes que
deseen utilizar los servicios de dicho
Centro, para que valiéndose de su
conducto les sea más fácil su inteli-
gencia con aquél.

Advierte también á las Juntas
Municipales, que la Empresa se en-
carga sin más retribución que las es-
tablecidas en sus circulares de gestio-
nar y activar la resolución en el Minis-
terio de Hacienda de los recursos de
apelación que puedan producirse con
arreglo al artículo 174 del Regla-
mento.

Las Consultas á que dicha Em-

presa se refiere en sus circulares son
de la incumbencia exclusiva del Cen-
tro General resolverlas y á el debe-
rán dirigirse las comunicaciones.

**Listas de revista, dis-
tribuciones, ajustes, pa-
peletas de rancho y lis-
tas de embarque. Se
venden en los despachos
del «Diario de Córdoba»
Letrados 16 y 18 y San
Fernando 34.**

A la Guardia civil.

**Requisitorias, reci-
bos de haberes y de
presos. Se hallan de ven-
ta en la Imprenta, libre-
ria y litografía del «Dia-
rio de Córdoba» calle
de San Fernando núme-
ro 31 y Letrados 18.**

**Facturas de cupones
con arreglo al último
modelo, se hallan de
venta en la imprenta de
este periódico san Fer-
nando 34 y Letrados 18.**

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del
ex-convento del Carmen un gran
surtido de esta excelente madera,
exclusivamente salgareña. Se sirve
para todas aplicaciones á medida
exacta.

Se hacen chafones de escua-
dría ordinaria, como también eco-
nómicos para pisos ó seín de 3 por
8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros
con las longitudes que se deseen;
debiendo advertir son de mas con-
sistencia y duración que los de flan-
des, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordina-
rias y de enrasar, que sin embar-
go de su superioridad sobre las
del país, y las de chafones de flan-
des, se cederán á precios mas ar-
reglados. 15=9

**Filiaciones y citac o-
nes para los quintos. se
espenden en la Impren-
ta de este periódico.**

Beneficencia

**Presupuestos, liquida-
ciones, relaciones, cuen-
tas generales y men-
suales carpetas, etc. pa-
ra los establecimientos
de Beneficencia. Se en-
cuentran en la Impren-
ta del «Diario de Córdo-
ba» Letrados 16 y 18 y
San Fernando núm. 34.**

Imprenta del Diario de Córdoba